

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 571 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 15 Mayo 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 703-2025-GRJ/ORAF/DEC, del 15 de mayo del 2025, emitido por el órgano encargado de las contrataciones; Memorando N° 1981-2025-GRJ/GRI/SGSL, Memorando N° 1983-2025-GRJ/GRI/SGSL, de fecha 09 de mayo, que formaliza el requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa, según del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

Que, Artículo 56. Evaluadores, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral 56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las

ORAF	
DOC. N°	9126402
EXP. N°	6225967

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, **Artículo 59. Comité**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas;

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, estando a lo propuesto por la dependencia encargada de las contrataciones, mediante **Reporte N° 703-2025-GRJ/ORAF/DEC, del 15 de mayo del 2025**, mediante el cual solicita la conformación de comité, del siguiente procedimiento de selección:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción
1	CONCURSO PUBLICO ABREVIADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR – JUNIN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493150.



2	CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR – JUNIN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493150.
---	---	---

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el presente Reglamento: a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento. b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 72-2025-GRJ/GGR del 13 de mayo de 2025, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en el sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...);

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ, que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección, cuya descripción del objeto son:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción
1	CONCURSO PUBLICO ABREVIADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR – JUNIN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493150.
2	CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR – JUNIN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2493150.

El cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /C.P.
Presidente	BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	10178205	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Conocimiento técnico
Primer miembro	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	Conocimiento técnico



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Segundo miembro	RAMOS DOMÍNGUEZ JUAN CARLOS	43663190	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Comprador Público
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	Conocimiento técnico
Primer miembro	CHANCASANAMPA PACHECO PAUL	43110820	Sub Gerencia de Obras	Conocimiento técnico
Segundo miembro	MARTEL DELAO ROSMEL JHONI	42876662	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Comprador Público

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAY 2025

Angela M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 572 -2025 - GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 15 MAYO 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Oficio N° 778-2025-GRJ/DREJ/UGEL-S/DIR, de fecha 13 de mayo de 2025, remitido por la Prof. Giovana Valencia Canto, Directora (e) REGION JUNIN – EDUCACION SATIPO. La Resolución Directoral Administrativa N° 588-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 19 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de 1993, modificada por la Ley N° 27680-Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que “Los Gobiernos Regionales tiene su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define con la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas en los asuntos de su competencia, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme al artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Qué asimismo, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE Y SIGA MEF;

Que para efectos de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones del registro de la ejecución del gasto, en las etapas de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, que contribuya al uso adecuado de los recursos públicos, resulta necesario establecer mejoras en los procedimientos de los citados registros en el SIAF-SP;

ORAF	
DOC. N°	9126450
EXP. N°	6232725



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Asimismo, la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera, es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP.

Que, estando el Oficio N° 778-2025-GRJ/DREJ/UGEL-S/DIR, de fecha 13 de mayo de 2025, remitido por la Prof. Giovana Valencia Canto, Directora REGION JUNIN – EDUCACION SATIPO, mediante el cual solicita incorporar RESPONSABLES DE COMPROMISO ANUAL, en el marco de la RD. N°013-2022-EF, de la Unidad Ejecutora N° 1112 REGION JUNIN – EDUCACION SATIPO, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES DE AUTORIZACION DE COMPROMISO UNIDAD EJECUTORA 1112			
	DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
RESPONSABLE 1	47071587	SANDOVAL LLANCO MONICA LETICIA	JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE 2	20071991	CASTILLO BALTAZAR MOISES NARCISO	RESPONSABLE DE PLANILLAS Y REMUNERACIONES
RESPONSABLE 3	41425585	VILLANUEVA MARTINEZ IVAN RONALD	RESPONSABLE DE INFORMATICA
RESPONSABLE 4	72171567	JAYO PAUCARCAJA HELIN GLADIS	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO -SIGA

Que, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Administrativa N° 588-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 19 de abril de 2024 y designar a los RESPONSABLES DE AUTORIZACION DEL COMPROMISO ANUAL de la UNIDAD EJECUTORA N° 1112 REGION JUNIN – EDUCACION SATIPO.

Y de conformidad a la normatividad vigente y contando con el visto de la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Directoral Administrativa N° 588-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 19 de abril 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a los RESPONSABLES DE AUTORIZACION DEL COMPROMISO ANUAL de la UNIDAD EJECUTORA N° 1112 REGION JUNIN – EDUCACION SATIPO, a los siguientes servidores:

RESPONSABLES DE AUTORIZACION DE COMPROMISO UNIDAD EJECUTORA 1112			
	DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
RESPONSABLE 1	47071587	SANDOVAL LLANCO MONICA LETICIA	JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESPONSABLE 2	20071991	CASTILLO BALTAZAR MOISES NARCISO	RESPONSABLE DE PLANILLAS Y REMUNERACIONES
RESPONSABLE 3	41425585	VILLANUEVA MARTINEZ IVAN RONALD	RESPONSABLE DE INFORMATICA
RESPONSABLE 4	72171567	JAYO PAUCARCAJA HELIN GLADIS	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO – SIGA

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la UGEL SATIPO, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.P.C. Matilde Lía Quipe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAY 2025
ALG. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL